

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 78 de 18 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestro Cónsul, el estado actual sanitario de Smirna es bueno.

En su virtud, quedan sin efecto las circulares de este Centro de 27 de Abril y 30 de Septiembre de 1911 («Gacetas» del 28 y 1.º de Octubre, respectivamente), relativas al mencionado puerto.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 77 de 17 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 660.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Circular.

Con objeto de evitar entorpecimientos en la práctica de las operaciones del reemplazo actual y de prevenir errores ó infracciones legales, que esta Comisión habrá de corregir severamente dentro de los límites de su competencia, se llama muy especialmente la atención de las Corporaciones municipales, sobre los particulares siguientes:

1.º El Comisionado que nombre cada Ayuntamiento para la presentación de sus mozos, deberá tener precisamente las condiciones personales que determina el artículo 128 de la ley. Además tendrá el conocimiento bastante de las operaciones del reemplazo y de los mozos de su pueblo ó sección, para poder informar á la Comisión mixta sobre cualquier punto dudoso de las primeras ó sobre la identidad de los segundos; sin que sobre estos extremos se les haya de permitir dudas ni vacilaciones.

2.º A los documentos que el artículo 130 de la ley preceptúa traiga el Comisionado, deberá acompañar los duplicados de las papeletas de citación de todos los interesados, que deban comparecer personalmente ó las diligencias supletorias que en su caso se hayan practicado para cumplir tan importante trámite; de modo, que con los debidos antecedentes pueda adoptarse el acuerdo que proceda, en cada caso de incomparecencia.

3.º Las certificaciones de las diligencias á que alude el mismo artículo, deberán expedirse en cuadernos separados, así las correspondientes al alistamiento del año actual, como á cada uno de las revisiones de los años anteriores, á fin de que cada cuaderno pueda quedar unido al legajo del reemplazo respectivo; y tanto estos documentos, como los demás que la ley previene deberán ser presentados en la Secretaría de la Comisión con cuarenta y ocho horas de anticipación, al día señalado para la revisión del pueblo ó sección, ante la expresada Corporación, á fin de que puedan realizarse los trabajos preparatorios y no sufran los interesados retraso en su despacho.

4.º Siendo la notificación de los fallos un complemento indispensable para su fuerza y eficacia legal, cuidarán los Alcaldes ó Presidentes de los Ayuntamientos y Comisiones municipales y muy especialmente los Secretarios de unos ú otras, de prestar el más puntual y exacto cumplimiento á lo prevenido en los dos últimos párrafos del art. 132 de la ley, remitiendo el certificado que acredite haber hecho las notificaciones correspondientes al siguiente día, á más tardar, de aquel en

que haya expirado el plazo legal para verificarlas; bajo la responsabilidad que les será exigida por la Comisión mixta en caso de demora.

5.º Los Ayuntamientos y Comisiones municipales cumplirán con particular interés lo dispuesto en los artículos 107, 143 y 157 de la repetida ley y 50 y 51 de la instrucción de dos del presente mes, procurando que los expedientes de prófugos se últimen dentro de los seis días que señala de término el último de los artículos citados, y remitiéndolos inmediatamente á la resolución de la Comisión mixta.

6.º En los casos de que una de las circunstancias concurrente en la excepción, sea la de tener un hermano sirviendo por su suerte, é instruido el expediente para justificar la unicidad y la pobreza, si esta fuere precisa, manifieste el interesado que no piensa comparecer personalmente ante la Comisión mixta, se consignarán en actas todos los datos necesarios para conocer así el nombre del hermano, como el arma, cuerpo ó centro en que sirva y punto en que resida.

Cuando la manifestación la hiciera fuera de dicho acto, se harán constar tales circunstancias con la formalidad posible, en documento que traerá el Comisionado; quedando en todo caso advertidos los interesados de los perjuicios que puedan irrogárseles, si no facilitan los antecedentes en la forma expresada, ó no comparecen personalmente á suministrarlos el día señalado ante la Comisión mixta.

7.º Las Corporaciones municipales y sus Secretarios tendrán muy en cuenta el concurso que se les exige en los artículos 39 y 40 de la Instrucción de 2 del actual en la formación de los expedientes de excepción, sin gastos para los interesados que sean pobres.

Al efecto, los Secretarios les informarán gratuitamente acerca de los documentos y trámites precisos para la instrucción de cada expediente y los Alcaldes reclamarán de oficio los que corresponda expedir á otras Autoridades ú oficinas, dando cuenta á este Gobierno de cuales quiera resistencias ó retrasos injustificados, que observaren en el cumplimiento de este servicio, á fin de que puedan adoptarse las medidas encaminadas á la remoción de tales obstáculos y á que se exijan en su caso las responsabilidades consiguientes:

8.º Los Alcaldes y Secretarios cuidarán de instruir á los mozos á quienes les convenga retrasar por motivos atendibles el servicio mili-

tar del derecho que les concede para ello la nueva ley y la época y forma de solicitarlo; teniendo en cuenta que no podrá ser atendida la reclamación que no se conforme estrictamente con lo dispuesto en los artículos 177 y 178 de la misma y en los artículos 56 y 57 de la instrucción dictada para su cumplimiento. Murcia 18 de Marzo de 1912.

El Gobernador Presidente,
Germán Avedillo.

Número 645.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

EXPROPIACIÓN

Don Anselmo Bañón, en nombre de D.ª María Teresa Requena y García de Viedma, vecina de Madrid y de D.ª Dolores Pezán Artacho y sus hijos D.ª Asunción, D. José y Don Juan Bautista Barthe Pezán, vecinos de Guadix y Cartagena respectivamente, dueños de las minas denominadas «La Balsa», «Depositaria» y demasías, sitas en el paraje llamado Loma de los Pedernales y Collado de Portmán, en el término municipal de La Unión, ha presentado en 3 de Febrero último, una instancia acompañada de memoria y plano por duplicado y suscritos por el Ingeniero de Minas, D. Ginés Moncada, en solicitud de que se expropie la superficie de las expresadas minas, que ocupan una extensión superficial de 52.184'14 metros cuadrados, por considerarse necesaria para poder hacer su explotación; manifestando además que la superficie de que se trata pertenece á D. Pío Wandosell y Gil; con quien no han podido sus representantes llegar á una avenencia, y solicitando en su consecuencia la aplicación de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879.

Y para los efectos de la declaración de utilidad pública de dicha expropiación, y en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2.º del art. 13 de esta ley; el Sr. Gobernador se ha servido ordenar por decreto de esta fecha, que se haga pública la pretensión de los referidos señores, á fin de que en el término de quince días presenten sus reclamaciones todos aquellos que se consideren perjudicados en la expropiación que se interesa.

Murcia 15 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

EXPROPIACIÓN

Don Anselmo Bañón, en nombre de D.^a María Teresa Requena y García de Viedma, vecina de Madrid y de D.^a Dolores Pezán Artacho y sus hijos D.^a Asunción, D. José y Don Juan Bautista Barthe Pezán, vecinos de Guadix y Cartagena respectivamente, dueños de las minas denominadas «Aproximada», «Vecina», «Hermana» y demasías, sitas en el paraje llamado Rambla de la Boltada, en el término municipal de La Unión, ha presentado en 3 de Febrero último, una instancia acompañada de memoria y plano por duplicado y suscritos por el Ingeniero de Minas D. Ginés Moncada, en solicitud de que se expropie la superficie de las expresadas minas, que ocupan una extensión superficial de 43.705'93 metros cuadrados, por considerarse necesaria para poder hacer su explotación, manifestando además que la superficie de que se trata pertenece a D. Pío Wandosell y Gil, con quien no han podido sus representados llegar a una avenencia, y solicitando en su consecuencia la aplicación de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879.

Y para los efectos de la declaración de utilidad pública de dicha Expropiación y en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2.º del art. 13 de esta ley, el Señor Gobernador se ha servido ordenar por decreto de esta fecha, que se haga pública la pretensión de los referidos señores, á fin de que en el término de quince días, presenten sus reclamaciones todos aquellos que se consideren perjudicados con la expropiación que se interesa.

Murcia 15 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Campillo Pérez, vecino de Mazarrón se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Detenida*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cabezo de los Curros, diputación de Ifre, en terreno franco al parecer; cuyo registro ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca que se pondrá á 10 metros en dirección N. magnético de una bocamina que existe en terrenos de Don Julio Oliva Zamora y que será la 1.^a, 1.^a á 2.^a E. 200; 2.^a á 3.^a N. 500; 3.^a á 4.^a O. 400; 4.^a á 5.^a S. 500, y 5.^a á 1.^a E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Febrero de 1912.— José María Rubio.

PROVINCIA DE MURCIA

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	600.279	
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.418
		Defunciones (2). 1.034
		Matrimonios. 602
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3). 2'36
		Mortalidad (4). 1'72
		Nupcialidad 1'00
Número de nacidos.	Vivos.	Varones. 830
		Hembras 588
Número de fallecidos (5).	Vivos.	Legítimos. 1.324
		Ilegítimos. 84
		Expósitos. 10
	TOTAL. 1.418	
Número de fallecidos (5).	Muertos.	Legítimos. 22
		Ilegítimos. 7
		Expósitos. 7
	TOTAL. 29	
Número de fallecidos (5).	Varones. 527	
	Hembras. 507	
Número de fallecidos (5).	Menores de 5 años. 398	
	De 5 y más años. 636	
Número de fallecidos (5).	En hospitales y casas de salud. 34	
	En otros establecimientos benéficos. 16	
	TOTAL. 50	

Murcia 19 de Febrero de 1912.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Marín López, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 22 de Febrero último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Virgen del Pilar*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en terreno de la Sierra del Lloro, paraje llamado Barranco del Madroño; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en la parte NE. de un pozo circular obrado de 8'40 metros de diámetro y 6'30 metros de profundidad, conocido por el pozo de la nieve y situado 4'20 al S. 28 1/2 O. de la esquina SO. de una casa llamada casica del pozo de la nieve; y desde dicho punto se medirán con relación al N. verdadero y en dirección E. 250 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a S. 400; 2.^a á 3.^a O. 500; 3.^a á 4.^a N. 400, y 4.^a al punto de partida E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28

del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º Marzo de 1912.—José María Rubio.

Notificación.

En el expediente de registro número 18.321, para la mina de hierro «Andrea», del término de Mazarrón, solicitada en 3 de Marzo de 1911 por D. Juan Marín Martínez, vecino de Mazarrón, se dictó por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 21 de Junio de 1911 el siguiente

Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con 16 hectáreas la mina de mineral de hierro, titulada «Andrea», objeto de este expediente, número 18.321; Vengo en aprobarlo y en disponer, que se desglose del mismo la carta de pago para su unión á la orden de devolución del correspondiente depósito para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero Don Simón Martí, de fecha de hoy, y además, que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del reglamento de 16

de Junio de 1905.—El Gobernador, G. Avedillo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, que carece de representante legal en esta capital y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 9 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

PROVINCIA DE MURCIA

Estadística del movimiento natural de la población
Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	10
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	6
4 Viruela (5).	4
5 Sarampión (6).	20
6 Escarlatina (7).	1
7 Coqueluche (8).	12
8 Difteria y crup (9).	32
9 Gripe. (10).	25
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	3
13 Tuberculosis pulmonar (27).	62
14 Tuberculosis de las meningis (28).	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	10
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	22
18 Meningitis simple (61).	34
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	66
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	66
21 Bronquitis aguda (90).	73
22 Bronquitis crónica (91).	18
23 Pneumonía (93).	48
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	53
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	14
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	54
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	6
29 Cirrosis del hígado (112).	8
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	16
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	5
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	3
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	45
36 Debilidad senil (154).	66
37 Suicidios (155 á 163).	»
38 Muertes violentas (164 á 176).	18
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	206
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	24
» Apendicitis y Tifitis (128)	1
Total.	1.034

Murcia 19 de Febrero de 1912.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Tercera sección.

Número 653.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MARZO DEL AÑO 1912

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL por capítulos
Pesetas.	Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1. Gastos de representación...	62 50	
Dieta para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.627 08	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.133 33	
Porteros y ordenanzas.	447 91	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	7.870 79
2. Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	525 »	
3. Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	154 16	
Material de estas comisiones.	125 »	
4. Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5. Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6. Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7. Para gastos de la Audiencia provincial.	125 »	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1. Gastos de quintas.	624 53	
2. Idem de bagajes.	1.045 54	
3. Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.253 40
4. Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5. Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1. Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2. Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3. Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4. Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1. Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2. Pensiones concedidas legalmente.	567 70	
3. Intereses y amortización del empréstito de probalón.	»	
4. Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	2.916 66	3.560 38
5. Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
6. Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	
7. Idem para comisiones a los Ayunts.	»	

Artículos.	Pesetas.	TOTAL por capítulos	Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
1. Junta provincial del ramo.	1.543 58		
2. Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»		
3. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	768 73	5.314 29	
4. Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»		
5. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57		
6. Biblioteca provincial.	83 33		
7. Museo provincial.	»		
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA			
1. Atenciones de la Junta provincial.	1.979 »		
2. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.037 64		
3. Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	18.509 26		
1. Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	4.063 32	42.676 53	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31		
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »		
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»		
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA			
1. Gastos de Cárceles.	5.099 66		
2. Idem de establecimientos penales.	»	5.099 66	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »	
GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS			
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»	
CAPÍTULO X.—CARRETERAS			
1. Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	1.816 66	
2. Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1.816 66		
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS			
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»	
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS			
Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	8.259 41	8.259 41	
Valores fuera de presupuestos.	»	»	
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS			
1. Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »	
2. Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»	
CAPÍTULO XVII			
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»	
TOTAL GENERAL.		129.433 53	

En Murcia a 29 de Febrero de 1912.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V.^o B.^o: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña.

Sesión de 9 de Marzo de 1912.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 566.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(Continuación.)

Número de orden.	Número de epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
MURCIA					
TARIFA 4.ª—CLASE 4.ª					
<i>Artes y oficios.</i>					
704	11	Lucas Ruiz Antonio	Casullero.	Zambrana.	201 60
705	15	Olivares Becerra José	Fotógrafo.	S. Fajardo.	201 60
706	16	Ortega Pagán Nicolás	Prensa.	Polo de Medina.	201 60
707	17	Campillo Hernández Pedro	Marmolista.	Platería.	201 60
708	"	Sánchez Martínez José	Id.	Lencería.	201 60
709	23	Soler Soler Mariano	Guarnicionero.	Puente.	201 60
710	"	García Lorente Antonio, su viuda	Id.	S. Pedro.	201 60
711	"	López Gil Pedro	Id.	Sociedad.	201 60
712	"	Estañ Arteaga José	Id.	P. S. Julián.	201 60
CLASE 5.ª					
713	25	Ruiz Clemares y Compañía	Ebanista.	P. Corvera.	160 80
714	"	Delgado y C.ª Alejandro	Id.	Estación.	160 80
715	"	García Carmen, viuda de R. Sierra	Id.	P. San Antonio.	160 80
716	28	Soler Antonio	Litógrafo.	Trinquete.	160 80
CLASE 6.ª					
717	36	Alpañés Espín Joaquín	Talabartero.	San Pedro.	122 40
718	42	Clavel Esteve Rosendo	Peluquero.	P. Alfonso.	122 40
719	"	Guerrero y Duarte	Id.	Id.	122 40
720	43	Galán Luis	Platero.	Id.	122 40
721	"	Martínez Carmen	Id.	Morera.	122 40
722	"	Galán Gil Manuel	Id.	Sociedad.	122 40
CLASE 7.ª					
723	44	Segura Balanza Higinio	Albadero.	Camacho.	64 80
724	"	Atás López Concepción	Id.	Puente.	64 80
725	45	Cascales Gomariz	Alpargatero.	San Antón.	64 80
726	"	Videz Sánchez Miguel.	Id.	Santa Isabel.	64 80
727	"	Martínez Benavente José	Id.	Puente.	64 80
728	"	Sánchez Martínez José	Id.	Lencería.	64 80
729	"	Barnabeu Gran Teresa	Id.	F. Blanca	64 80
730	"	Perea Sánchez Francisco	Id.	Puente.	64 80
731	"	Aragón Baeza Diego	Id.	P. S. Francisco.	64 80
732	"	Puche Talen Emilio	Id.	P. San Antón.	64 80
733	47	P. Albaladejo y Compañía	Barbero.	P. Abastos.	94 80
734	"	Hernández A. Francisco	Id.	S. Bartolomé.	84 80
735	"	Ana Perpiñán Juan	Id.	H. Amores.	70 80
736	"	Guillen Cánovas Francisco	Id.	P. S. Francisco.	70 80
737	"	Vidal Molina Santos	Id.	Id.	64 80
738	"	Alarcón Joaquín	Id.	Platería.	64 80
739	"	Piqueras Valentín	Id.	C. Público.	64 80
740	"	Martínez Rodenas José	Id.	Sociedad.	64 80
741	"	Izquierdo Reverte Francisco	Id.	San Julián.	64 80
742	"	Bermúdez Alfonso Juan	Id.	P. Zorrilla.	64 80
743	"	Rodríguez Antonio	Id.	A. Colón.	64 80
744	"	Bermúdez Rico Ricardo	Id.	Sagasta.	64 80
745	"	López Gil Antonio	Id.	D. Cassou.	64 80
746	"	García Martínez Juan	Id.	S. Cristóbal.	64 80
747	"	Puerta García Antonio	Id.	C. Público.	52 80
748	"	Crespo Requena Juan Pedro	Id.	Platería.	52 80
749	"	Ballester Martínez Eustaquio	Id.	Sociedad.	42 80
750	"	Ferrer y Gilabert	Id.	P. Alfonso.	42 80
751	48	Martínez Avilés Juan	Bastonero.	Frertería.	64 80
752	44	López Pérez Ricardo	Calderero.	Pilar.	64 80
753	"	Senac Ricó Santos	Id.	Id.	64 80
754	55	Martínez Baró Juan	Carpintero.	Trinquete.	64 80
755	"	Alarcón López Julio	Id.	P. de Orihuela.	64 80

(Se continuara.)

Sexta sección.

Número 658.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Edicto.

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que habiendose acordado por el Ayuntamiento que preside la construcción de un nuevo cementerio por no poder seguir haciéndose inhumaciones en el que hoy existe, en cumplimiento de los incisos segundo y tercero, art. 46 de la vigente ley de Obras públicas y 95 de su Reglamento, he acordado exponer al público por término de quince días, la memoria, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que constituyen el proyecto de obra del nuevo cementerio, para que durante este plazo, puedan reclamar los que lo deseen acerca de la conveniencia de estas obras.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Abanilla 15 de Marzo de 1912.—Antonio Ruiz.

Número 639.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Don Juan Molina Parraga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos para el actual año, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días hábiles de sol á sol, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, previniendo al mismo tiempo, que al día siguiente de terminarse el plazo de los ocho días, á las once de su mañana y en la sala de sesiones, se reunirá la Junta municipal para resolver las reclamaciones que se hallan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Mula 13 de Marzo de 1912.—Juan Molina.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas. Se abonon intereses á razon de 3,00 100 anual.

reintegran los fondos á la

SITUACION EN 9 DE MARZO DE 1912

Saldo anterior.	Pls. 14.982.038 ⁵²
Imposiciones durante la semana.	424.824 ⁷⁰
Suma.	15.406.863 ²²
Retiros.	432.128 ⁷²
Saldo.	14.974.734 ⁵⁰

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.